



## AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: JESUS DAVID PEREZ GARCIA, la Resolución No. 028 del 27 de mayo del 2024, que determina en su apartado resolutivo lo siguiente: ORDENAR EL DECOMISO de 11 LATAS DE CERVEZA BUDWEISER; productos decomisados por estar en estado de vencimiento, según Acta de Aprehensión 54 N°2518-23 del 27 de octubre del 2023 realizada dentro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO POOLAS LA GRAN ESQUINA, con NIT sin registrar Ubicado en la calle 4 # 9-42 del barrio San Martín, Cúcuta, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario el señor JESUS DAVID PEREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.049.230.070 y/o quien haga sus veces o reemplace.

En su momento, el Acto Administrativo identificado con número 028 del 27 de mayo del 2024, se expide actuando acorde a las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos), y en el caso en concreto por identificar productos sin señalización y por vencimiento.

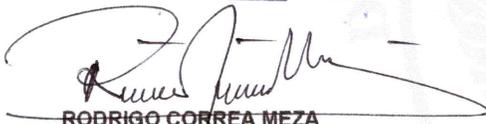
SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del 27 MAY 2024 por un término de Cinco (05) días.



**RODRIGO CORREA MEZA**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy: \_\_\_\_\_

**RODRIGO CORREA MEZA**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo  
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.  
Proyecto: Jorge A. Arenas A.





San José de Cúcuta, 14 de mayo de 2024

Señor
JESUS DAVID PEREZ GARCIA
Calle 4 # 9-42 San Martin
Pooles La Gran Esquina
Ciudad



Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2024-08400-011403-1
2024-05-30 09:43 -ARCHIVO29
Rem/D: 11800
cc:
Destino: JESUS DAVID PEREZ GARCIA
Asunto: NOTIFICACION DE RESOSO
Folios: 4
Anexos:

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No 028 del 27 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCIAS POR VECIMIENTO DEL PRODUCTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POOLES LA GRAN ESQUINA"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,

Handwritten signature of Rodrigo Correa Meza
RODRIGO CORREA MEZA
Profesional Especializado
Área de Fiscalización y Liquidación Control Opera

Form with fields: SUCURSAL CUCUTA-2, Tel. 6075681395, Dir. AV. 10 # 29-75, P.O.F. AGORA PIS, NIT. 900.310.856-2, Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015, Guía No: 544822901065, Admisión: 2024-05-31-15:35:47, Remite te: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, Destinatario: JESUS DAVID PEREZ, CL.L 4 # 9 - 42 SAN MARTIN, CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, Peso: 0.5 grm, Valor: 5793, 2024-08400-011403-1, Identificación: 0



Guía No. \*544822901065\* Admisión: 2024-05-31-15:35:47

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
senhacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JESUS DAVID PEREZ GARCIA

CLL 4 # 9 - 42 SAN MARTIN

Tel. la. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2024-08400-011403-1
Ccte.0 0

Form with fields: FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO, DEVOLUCION (DD, RH, NR, NRC, DE, OT), NOMBRE CLARO: JESUS DAVID PEREZ, NT - CC - TI - PP, D\*2, CP 540001

Piezas \* Peso 0.5g Valor \$5793 (\*544822901065\*) Cds (\*5410701065\*) NOTI JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075681395 NIT.900.310.856-2

Table with 3 columns: Approval status (Aprobó, Revisó, Proyectó), Name (RODRIGO CORREA MEZA, RODRIGO CORREA MEZA, JORGE A. ARENAS, A), and Title (Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo, Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo, Profesional Contralista)

PRONTO ENVIOS
NIT. 900.310.856-2
MA ISOBEL 3
31-05-2024
02:45 pm



DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No 028 DEL 27 de MAYO DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA *DECOMISO* DE MERCANCÍAS POR VECIMIENTO DEL PRODUCTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO POOLES LA GRAN ESQUINA”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 18 de septiembre de 2018 artículo 348 y 349 párrafo segundo (2) modificado por el artículo 2 de la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

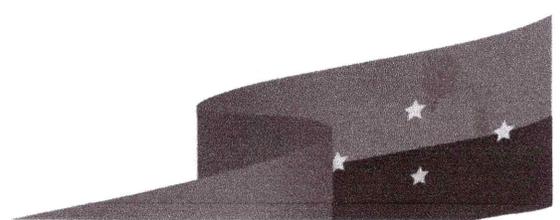
Que, en desarrollo de las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles por el Grupo Operativo de Fiscalización de la Secretaria de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron **11 LATAS DE CERVEZA BUDWEISER 269 ML; productos decomisados por estar en estado de vencimiento**, según Acta de Aprehensión **54 N°2518-23 del 27 de octubre del 2023** realizada dentro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO POOLES LA GRAN ESQUINA, con NIT sin registrar** Ubicado en la calle 4 # 9-42 barrio San Martín, Cúcuta, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario el señor JESUS DAVID PEREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.04.923.070.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, en su artículo 171, MODIFICADO por el artículo 67 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° PFO271 de 2023, siendo notificado el día 21 de Noviembre de 2023, mediante correo certificado de la **Empresa PRONTO ENVIOS**.

Artículo 63°. Modifíquese el Artículo 165° de la Ordenanza 010 de 21 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

*"ARTICULO 165. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS. El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo o los delegados para ello, o del personal que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.*





El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

Artículo 65°. Modifíquese el Artículo 169° de la Ordenanza 010 de 21 de septiembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

*"ARTICULO 169. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES. Se consideran contraventores de las rentas del Departamento, las personas naturales o jurídicas, que directamente o a través de cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento Norte de Santander o el régimen de impuesto al consumo.*

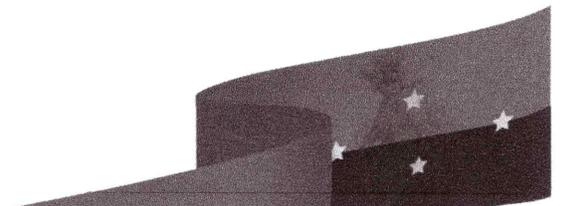
*Los sujetos pasivos están en la obligación de usar las tecnologías de serialización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos.*

*Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderán de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicara para las cervezas, sifones y refajos.*

*Sin perjuicio de las facultades que tiene el personal de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, y/o los que sean designados por el Secretario de Hacienda, **podrán aprehender en la jurisdicción departamental los productos nacionales y extranjeros, que incumplan los requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, contenidas en el Decreto 1686 de 2012, y las conductas consideradas como como contravenciones, entre otras.***

*Para las aprehensiones de mercancías cuyo valor sea inferior a treinta (30) UVT, cuyos costos administrativos que conlleva la aplicación del procedimiento administrativo tributario, no se compadece con la realidad material del diario, esto es, la relación costo beneficio no está en equilibrio, y no se justifica adelantar un proceso sancionatorio por la aprehensión de dichas mercancías, los funcionarios competentes procederán a practicar las aprehensiones del producto y al decomiso inmediato de los mismos.*

Que, conforme a lo anterior, el Decreto 1686 de 2012 establece en su: "Artículo 82.- Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones: 6. El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano" Que, en las consideraciones del pliego de cargos **No PF0271 de 2023**, en el inciso tres





de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: *“de acuerdo al artículo 525 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.500)*

Que el presunto contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido por la ley conforme al artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, **PRODUCTO VENCIDO** que pesa sobre el **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO POOLAS LA GRAN ESQUINA**, con NIT sin registrar Ubicado en la calle 4 # 9-42 barrio San Martín, Cúcuta, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario el señor JESUS DAVID PEREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.04.923.070, y/o quien haga sus veces o reemplace.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 N° 2518-23**, por ser producto en estado de vencimiento de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018 por lo tanto el área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR EL DECOMISO de 11 LATAS DE CERVEZA BUDWEISER 269 ML**; productos decomisados por estar en estado de vencimiento, según Acta de Aprehesión 54 N°2518-23 del 27 de octubre del 2023 realizada dentro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO **POOLAS LA GRAN ESQUINA**, con NIT sin registrar Ubicado en la calle 4 # 9-42 barrio San Martín, Cúcuta, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario el señor JESUS DAVID PEREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.04.923.070, y/o quien haga sus veces o reemplace.

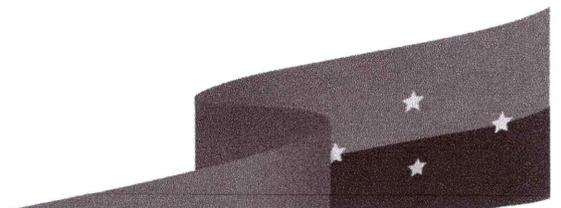
Así las cosas, y cerrado el periodo probatorio, y vencido el termino de respuesta al pliego de cargos, el funcionario del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo en apego a la norma se permite proferir el presente Acto Administrativo de Decomiso el cual será notificado personalmente o por correo al interesado o correo certificado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO de 11 LATAS DE CERVEZA BUDWEISER 269 ML**; productos decomisados por estar en estado de vencimiento, según Acta de Aprehesión 54 N°2518-23 del 27 de octubre del 2023 realizada dentro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO **POOLAS LA GRAN ESQUINA**, con NIT sin registrar Ubicado en la calle 4 # 9-42 barrio San Martín, Cúcuta, Norte de Santander, y que al momento de la diligencia se encontraba administrando y/o propietario el señor JESUS DAVID PEREZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 1.04.923.070, y/o quien haga sus veces o reemplace.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.





**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RODRIGO CORREA MEZA**

Profesional Especializado Área de fiscalización, Liquidación, Control Operativo

Aprobó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	RODRIGO CORREA MEZA	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	JORGE AARENAS A.	Profesional Contratista.	

